



85

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 07

DEL 16 DE ABRIL DEL 2019

Presidida por el Alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 07:00 horas, en el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.



SECRETARIO GENERAL: Contamos con el quórum de Reglamento, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum de Reglamento se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 16 de abril del 2019.

APROBACIÓN DEL ACTA



ALCALDE: Seda inicio a la Sesión Ordinaria con la Aprobación de las Actas.

1. Aprobación del Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 del 19 de marzo del 2019.
2. Aprobación del Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 06 del 26 de marzo del 2019

ALCALDE: Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

ALCALDE: No habiendo observaciones se da por aprobada.

DESPACHO

ALCALDE: Que tenemos en la estación Despacho, señor Secretario General.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, a continuación detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de las Sanciones por Infracciones Tributarias en el Distrito de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y de vehículos estacionados que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso D.S. N° 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.



SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, no hay puntos que tratar.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la **PASAMOS A LA ESTACION INFORMES Y PEDIDOS.**

SESION INFORMES



ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores regidores.

ALCALDE: Adicionalmente tenemos una solicitud en la cual pedimos licencia los días 18, 19, 20, 21, del año en curso la misma que pasara a orden del día para su aprobación mediante acuerdo de concejo, y como ustedes saben jueves y viernes es feriado y sábado y domingo pero la autoridades que se ausenta fuera de 100 kilómetros de su jurisdicción tienen que solicitar licencia a pesar de que yo voy a salir fuera de lima en consecuencia solicito licencia porque de lo contrario puedo incurrir en la causal de vacancia entiendo que todos los regidores aprecian mi descanso, pero ese es mi motivo; bueno no habiendo intervenciones pasamos a la orden del día.

ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores regidores.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Buenos días señor Alcalde, señores regidores, quería mencionar el siguiente tema, esto me lo han mencionado algunos vecinos y quisiera trasladarlo, fijese quería llamar la atención de la operatividad de las ambulancias que tenemos, tengo entendido que son varias, corrección solo hay una... pero bueno esa ambulancia que tenemos, quería llamar la atención sobre la operatividad; tengo entendido que las ambulancias se les direcciona para emergencias no para urgencias eso es lo que me han comentado , pero lo que quería era solicitar que se revise la operatividad de la ambulancia que se tiene para su so dichas emergencias, que se les destine a emergencia y no para urgencias me parece positivo porque la ambulancia debe de ser usada para casos extremos, el tema es buscar la operatividad de la ambulancia de esos casos porque si se destina pero no se le tiene implementada, pues obviamente el asunto nos va salpicar en la cara para el momento en que haya una emergencia esa características necesarias, entonces tengo entendido que la implementación de la ambulancia erróneamente no es la adecuada, casualmente para lo que está destinada que sería emergencias yo tengo entendido que hay un estándar mínimo de implementación para que eso funcione a nivel de emergencia tal como les estoy mencionando gracias Alcalde.

ALCALDE: Daremos informe en la próxima sesión, no tengo claro si es solo para emergencias la verdad, en todo caso no es de experiencia hasta el momento pero se de experiencias pasadas que no la hubiesen usado para emergencias, pero vamos a pensar en eso pero si quisiera decir es que si nos va bien en el tema de los incentivos que vienen, si estaría en planes de comprar una nueva ambulancia mucho mejor de la que tenemos, obviamente la que tenemos podemos repotenciarla con más implementación contratar un médico o para médicos, pero en la próxima sesión de cuáles son las funciones de la ambulancia y tú l estado de la actual si está implementada y todo ese tema y si le quieres decir señor regidor que está dentro de nuestro objetivo el mejoramiento de las ambulancias de la Municipalidad, y la adquisición si se puede de una segunda ambulancia si se puede una nueva y mucho mejor de la que se tiene; la vez pasada recibimos la visita de la presidenta de salud y ella más o menos nos informó los costos de la ambulancia y los desgües de la ambulancia y bueno por allí tenemos una orientación y bueno eso lo veremos próximamente.

ALCALDE: Pasamos a la orden del día.

ORDEN DEL DIA

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día.

1. Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de las Sanciones por Infracciones Tributarias en el Distrito de Jesús María.



GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL PABLO PAREDES: Buenos días señores regidores, en esta ocasión la gerencia de administración tributaria presenta o eleva ante el concejo municipal la propuesta para establecer el nuevo régimen de gradualidad sanciones tributarias, el principal motivo de esta propuesta se sustenta en que el actual régimen gradualidades de sanciones tributarias se encuentra vigente desde el periodo 2013, este régimen recoge el mismo porcentaje de descuento en las multas tributarias, tanto para personas naturales como para personas jurídicas; en el análisis que han hecho la gerencia de administración tributaria hemos verificado que existe una simetría de información en cuanto a los conocimientos técnicos que tienen que tener los contribuyentes, pero esto se da únicamente en el caso de los contribuyentes que son las personas naturales que son los vecinos del distrito sin embargo esta discordancia entre conocimiento y las obligaciones formales que tienen que tener como contribuyentes no se da el caso de las personas jurídicas o aquellas personas naturales que desarrollan actividades inmobiliarias, los promotores inmobiliarios por ello es que mediante este nuevo régimen se está buscando hacer una diferenciación de los descuentos que se les da a las personas naturales versus a los que se les da a las personas jurídicas, con respecto al actual régimen que sigue vigente del periodo del 2013, no habría variación en cuanto a las personas naturales únicamente en el caso de las personas jurídicas se van a reducir sus descuentos en 20% por ejemplo en el primer estadio del régimen de gradualidad en el cual se establece un descuento del 90%, si tú presentas tú declaración jurada, antes de que te detecte la administración tributaria, las personas naturales son acreedoras se pueden acoger a un descuento del 90%, y en el caso de las personas jurídicas a un 70% de descuento, bueno ese sería el principal objetivo de esta propuesta, establece un régimen de gradualidad el cual se encuentra acordé con los lineamientos básicos que establece código tributario en todos los gobiernos locales, gracias.

ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores regidores.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Si Alcalde únicamente para saber si el señor gerente podría especificar puntualmente cuáles son las diferencias con la ordenanza del año 2013, que se ha modificado.

GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL PABLO PAREDES: La principal diferencia en la ordenanza del 2013, los descuentos a la gradualidad para las multas tributarias se aplicaban a todos los contribuyentes en general sean personas naturales o jurídicas, con este nuevo régimen estamos estableciendo el mismo beneficio para las personas naturales en éste caso no habría variación pero, para el caso de las personas jurídicas los descuentos que estaban establecidos van a disminuirse, como hice un ejemplo hace un momento será el 90% para las personas naturales o para los a contribuyentes en la ordenanza del 2013, en el caso de las personas naturales se mantener igual pero para el caso de las personas jurídicas está se va disminuyendo en un 70%.

REGIDOR DANIEL RICARDO LI LEÓN: Adicionalmente quisiera hacer una pregunta sobre los beneficios que pueda tener esta nueva normativa sobre los vecinos que están catalogados como vecinos puntuales o vecinos exclusivos, sí hay algún tipo de beneficio en este segmento de vecinos.

GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA: Si en esta propuesta de normativa en su disposición complementaria se ha corregido un aspecto que habíamos detectado, en la categorización de los vecinos puntuales y los vecinos exclusivos. Los vecinos exclusivos de acuerdo a otra ordenanza Marco, son



considerados así cuando vienen efectuando el pago por adelantado durante cuatro periodos consecutivos. Sin embargo cuando estos se encontraban en curso de un procedimiento de fiscalización tributaria perdían dicha condición aun cuando regularices dicha situación mediante una declaración jurada o efectúen el pago correspondiente tenía que esperar otros cuatro años más para volver a adquirir dicha condición, con esta modificación lo que se trata es de incentivar a los vecinos exclusivos, y en caso efectúen la regulación y paguen durante el ejercicio que se les ha realizado la fiscalización tributaria, puedan recobrar o retornar en el mismo periodo esta categorización como vecinos exclusivos y ser acreedores a todos los beneficios que conlleva.



ALCALDE: Los señor regidores que estén de acuerdo en aprobar.

1. Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de las Sanciones por Infracciones Tributarias en el Distrito de Jesús María.

ORDENANZA N 576-2019-MDJM / ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- EL PRESENTE RÉGIMEN DE GRADUALIDAD, ES APLICABLE INCLUSO A LAS INFRACCIONES COMETIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, SIEMPRE QUE LAS MISMAS NO SE ENCUENTREN PAGADAS.

SEGUNDA.- MODIFICAR LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 271-MDJM, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS, DE SUS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN, DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO Y DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO; RESPECTO AL PAGO DE OBLIGACIONES ANTES DE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, QUEDANDO REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- "A) IMPUESTO PREDIAL HASTA EL EJERCICIO EN EL QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD.
B) ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL MES QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD."

TERCERA.- INCORPORAR EL NUMERAL 2.2.5 AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 521-MDJM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 29 DE ABRIL DEL 2018, QUE REGULA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS AL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"2.2.5 EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE OSTENTABAN CALIDAD DE VECINO EXCLUSIVO, Y PRODUCTO DE UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SE LES GENERÓ DEUDA TRIBUTARIA POR DIFERENCIAS DE FISCALIZACIÓN; RECUPERARÁN SU CONDICIÓN DE VECINO EXCLUSIVO SIEMPRE QUE, EN EL MISMO EJERCICIO, EFECTÚEN EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS Y PRESENTEN SU DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA CORRESPONDIENTE."

CUARTA.- MODIFICAR LOS LITERALES C) DE LOS NUMERALES 2.1, 2.2 Y 2.3 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 527-MDJM, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 28 DE JULIO DEL 2017, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE LAS DEUDAS RESULTANTES DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, QUEDANDO REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

"2.1. LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN DESPUÉS DE NOTIFICADO EL RESULTADO DE FISCALIZACIÓN, Y ANTES DE EMITIR LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y/O RESOLUCIONES DE MULTA TRIBUTARIA, SIEMPRE QUE SE PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, TENDRÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- C) CONDONACIÓN DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DEL IMPUESTO PREDIAL CANCELADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, CONFORME SE PRECISA:



- CONDONACIÓN DEL 90% DEL INTERÉS MORATORIO Y DEL MONTO INSOLUTO DE LA MULTA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES EXCEPTUANDO A AQUELLAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y/O CONSTRUCTORAS.
- CONDONACIÓN DEL 80% DEL INTERÉS MORATORIO Y DEL MONTO DE LA MULTA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y/O CONSTRUCTORAS Y PERSONAS JURÍDICAS.



2.2. LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN DESPUÉS QUE LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y/O RESOLUCIONES DE MULTA TRIBUTARIA Y SIEMPRE QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

c) CONDONACIÓN DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DEL IMPUESTO PREDIAL CANCELADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, CONFORME SE PRECISA:

- CONDONACIÓN DEL 70% DEL INTERÉS MORATORIO Y DEL MONTO INSOLUTO DE LA MULTA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES EXCEPTUANDO A AQUELLAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y/O CONSTRUCTORAS.

CONDONACIÓN DEL 50% DEL INTERÉS MORATORIO Y DEL MONTO DE LA MULTA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y/O CONSTRUCTORAS Y PERSONAS JURÍDICAS.



2.3. LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN CUANDO LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y/O RESOLUCIONES DE MULTA TRIBUTARIA, SE ENCUENTRAN EN COBRANZA COACTIVA, Y SIEMPRE QUE SE PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

c) CONDONACIÓN DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DEL IMPUESTO PREDIAL CANCELADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, CONFORME SE PRECISA:

- CONDONACIÓN DEL 40% DEL INTERÉS MORATORIO Y DEL MONTO INSOLUTO DE LA MULTA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES EXCEPTUANDO A AQUELLAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y/O CONSTRUCTORAS.
- CONDONACIÓN DEL 20% DEL INTERÉS MORATORIO Y DEL MONTO DE LA MULTA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y/O CONSTRUCTORAS Y PERSONAS JURÍDICAS.

QUINTA.- OTÓRGUESE A LOS CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA PRESENTE ORDENANZA UN BENEFICIO EXCEPCIONAL POR EL PLAZO DE 60 DÍAS, DE APLICARLES EL 100% DE DESCUENTO DE LOS INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y EL 95% DE DESCUENTO EN EL INSOLUTO DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS IMPUESTAS HASTA EL AÑO 2014. ASIMISMO, POR CADA CONTRIBUYENTE CON DEUDA PENDIENTE Y CON EXPEDIENTE COACTIVO GENERADO HASTA DICIEMBRE DEL 2018, SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES, EL MONTO DE S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), SIEMPRE QUE SE PROCEDA A PAGAR EL TOTAL DE SU DEUDA QUE SE ENCUENTRE EN COBRANZA COACTIVA.

SEXTA.- FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA EXPIDA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS FORMATOS PERTINENTES.

SÉTIMA.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, A TRAVÉS DE SUS SUBGERENCIAS Y A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SU IMPLEMENTACIÓN.

OCTAVA.- DERÓGUESE LA ORDENANZA N° 404-MDJM "ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES TRIBUTARIAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 24 DE MARZO DEL 2013.

+
NOVENA.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO; A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE Y EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO WWW.PERU.GOB.PE.



DÉCIMA.- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: Los señores Regidores que estén de acuerdo Sírvanse a manifestarlo levando la mano.



ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día.

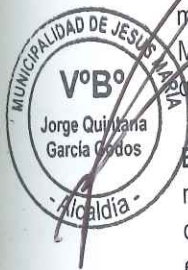
2. Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y de vehículos estacionados que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público.



LA SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE MONICA: Buenos días señor Alcalde, buenos días señores Regidores, en esta oportunidad vengo con el especialista de transporte y el abogado el señor Ronald Medina, que me van a acompañar para exponerles la ordenanza que regula el internamiento de vehículos en situación de abandono, y de vehículos que afectan la accesibilidad peatonal en áreas de uso público, el principal problema que hemos visto que se presenta en el distrito de Jesús María, es la inseguridad que conlleva a los cobradores informales, en cuanto a las tarifas para cuidar los vehículos, también la contaminación ambiental, también la congestión vehicular, la finalidad de esta ordenanza es mantener el orden en las vías públicas, también es reducir la contaminación vehicular reducir la inseguridad vial y conservar el ornato; los problemas que se ven normalmente que se ven día a día o que ven ustedes y nosotros es en cuanto a que no tenemos donde estacionar nuestros vehículos, porque prácticamente la vía pública se ha convertido en parte de propiedad de cada persona que ingresa a un local público o privado, se estacionan en el acceso peatonal, muchas veces las personas con discapacidad no pueden transitar libremente porque justamente el vehículo se estaciona en frente de su domicilio se hacen propietarias de ese espacio, impiden el libre tránsito peatonal, la inseguridad ciudadana conlleva a un desorden en el ámbito vehicular nosotros estamos con el especialista Ronald Medina, quien nos ha ayudado a hacer las regulación en este procedimiento.

ABOGADO RONALD MEDINA: Buenos días señor Alcalde, señores Regidores, me explico la Gerente de Fiscalización y Transporte, el problema que tiene Jesús María, es que hay vehículos estacionados de manera indebida obstruyendo veredas para los discapacitados, n las intersecciones en los cruces peatonales, obstruyendo puertas de cocheras y ese un clamor de los vecinos la necesidad de regular este tipo de problema porque solo la aplicación del reglamento nacional de tránsito no funciona, la mayoría de veces se convoca a la policía nacional vienen y aplican la foto papeleta pero no retira el vehículo o no solucionan la necesidad del vecino de poder salir de su vivienda o de usar o de poder usar la vía pública de manera libre y es allí que procedimiento de la policía nacional demora alrededor de seis meses hasta que se le notifique la foto papeleta para que se le sancione con el documento nacional de tránsito, en relación a eso todo de acuerdo a la ley N° 27181, reglamento de reglas de tránsito, también tenemos competencia vía distrital en el tema de las regulaciones de tránsito y estacionamientos y a su vez a través de la ordenanza N° 341, la Municipalidad de Lima, eleva a su competencia la administración de los estacionamientos y la regulación de estos espacios para cada distrito en su artículo decimo es allí donde se formula poder intervenir el vehículo en situación de abandono como los que afectan la sensibilidad vehicular y peatonal, en caso de situación del abandono se da un plazo de 10 días, el tema de la detención y la determinación de que esos vehículos se encuentran en situación de abandono y se procede al retiro en conjunto con el tema de fiscalización; en las acciones de obstrucción de accesibilidad la acción inmediata con aplicación del procedimiento y el retiro del vehículo al depósito municipal que tendría que implementarse también a la

municipalidad, estas acciones van a permitir que la municipalidad tenga un distrito ordenando, tenemos situaciones similares que se han implementado como en el caso de san Borja, que su procedimiento es de intervención toda vez que su normativa es muy débil en tema de plaza o en el cuadro de estaciones y sanciones; san isidro en este caso complemento un sistema de procedimiento de intervención que dio resultado, porque cuando las personas iban a san Isidro a estacionar su vehículos de manera indebida se pasaban la voz y tenían temor de estacionarse pensando que iban a ser intervenidos por el personal municipal de tal forma que ese modelo fue copiado por la municipalidad de surco y por la municipalidad de Miradores, que están utilizándolo actualmente, y ese sistema queremos implementarlo en el distrito para que se pueda ordenar la ciudad.

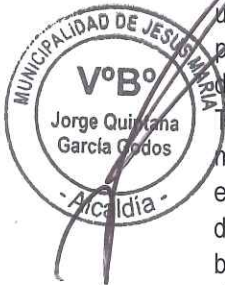


ESPECIALISTA PABLO MORALES: Buenos días señor Alcalde, señores Regidores, vamos a hablar de manera resumida sobre la Estructura de una Ordenanza; es una ordenanza que tiene 20 Artículos y está dividido en el primer título como disposiciones generales, que es una especie de glosario de términos cual es el objeto cual es el ámbito de aplicación de una ordenanza, como el título de la ordenanza lo establece en el capítulo segundo que se procede a hablar lo establece de cómo debe ser la municipalidad o que procedimiento debe seguir para establecer como un vehículo en estado de abandono, siguiendo ciertas características técnicas y físicas que presenta cada vehículo, llevando acabo un procedimiento de internación notificación previa o una fotografía un aviso al propietario del vehículo, para que retire o mejore la situación del vehículo, se constata mediante esto y se procede con la notificación y el procedimiento sancionador del respectivo por mantener el vehículo en estado de abandono. El vehículo en estado de abandono no solo afecta la tranquilidad de los vecinos, sino también a la comunidad a la salud y el ornato del distrito, el capitulo tercero viene a referirse a los vehículos que estando parqueados, estacionados en la vía pública, vulneran las normas de tránsito vulneran normas municipales y dificultan o afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público llámense vehículos que están parqueados en zonas declaradas como rígidas o en zonas adyacentes a separadoras laterales, zonas no autorizadas por la municipalidad, como lo dijo la sub gerente, vehículos que se parquean impidiendo el acceso a personas con discapacidad o va todo tipo de vecino que debe transitar por las calles este capitulo también incluye un procedimiento de identificación notificación y un procedimiento de sancionador que conlleva en multas. el tercer capítulo ya establece acerca del internamiento de vehículos tanto en los blancos que han sido declaradas en abandono que han sido establecidos en el titulo dos como los que están afectando la accesibilidad de las personas, se establece el régimen de sanciones, se establece el procedimiento para retirar estos vehículos y llevarlos al depósito municipal; en los títulos que siguen en la ordenanza ya hablan de los beneficios y descuentos de acuerdo en la oportunidad en que se hagan en los pagos por las multas, hablan de las responsabilidades del administrador del depósito y termina este proyecto de ordenanza con el tema de los remates de los vehículos he incorporan nuevas cuadros de infracciones que van hacer, valga la redundancia incorporados al cuadro único de infracciones y sanciones, y eleva el tema de las multas que antes teníamos en el antiguo cuadro aprobado con la Ordenanza N° 468-2015, las disposiciones complementarias que se puedan establecer a la presente ordenanza como lo señala la ley orgánica de municipalidades podrán dictaminarse mediante Decreto de Alcaldía. Gracias.

LA SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE: Bueno antes que se regule este procedimiento, inicialmente vamos a tener una campaña de 30 días, en el cual vamos a reeduca al vecino mediante afiches, mediante medios de comunicación, carteles etc... La idea no es imponer la sanción sino de educar al vecino y tenga conocimiento del procedimiento que se dio gracias.

ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores Regidores.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Buenos días señor Alcalde, señores Regidores, bueno a través de usted señor Alcalde una pregunta a la Sub Gerente, con respecto a la disposición del depósito, tomando en cuenta que no se precisado dónde va ser y tomando en cuenta que



la ordenanza entra en vigencia a partir de su aprobación, ósea mañana mismo, es importante saber dónde va ser es deposito ese el punto uno y punto dos, si en efecto ya se ha evaluado donde va ser ese depósito? si va ser en Jesús María, dejaría constancia de que cualquier espacio que se use para un depósito municipal de vehículos no se afecte de ninguna manera las áreas verde, para ser más precisos y ser prácticos Parque Próceres, Campo de Marte etc. Básicamente por experiencia pasadas, el cual otro concejo se fue perjudicado por consignar y prevalecer el interés común, del caso de la estación de bomberos, donde se usó parte de un área verde que ahora estos Regidores incluyendo quien les habla, estamos siendo procesados, entonces con esa salvedad señor alcalde, precisar bien señor alcalde donde va ser ese depósito y que no se use el área verde, por otro lado le doy la razón a la Sub Gerente de Fiscalización y Transporte, de que en efecto todo afecta a la seguridad ciudadana, un vehículo abandonado un vehículo mal estacionado, la falta de iluminación, y ahora quiero resaltar que se han pintado algunos estacionamientos en la avenida comercial y se han precisado bien la ubicación para personas con discapacidad, seguramente para alcanzar alguna meta y seguramente una meta que va retribuir algún beneficio económico para la municipalidad pero lo que también habría que recuperara es el pintado de la pista en lo que sería las ciclo vías, no solamente porque está en abandono el pintado de estas, sino porque nosotros pretendemos ser un distrito moderno que mira hacia el futuro, no solo debemos recuperar lo que se había hecho sino implementar un nuevos circuitos de ciclo vías, que puedan conectarse con distritos colindantes, a efectos que los vecinos que quieran usar las ciclo vías se vean conectados con diferentes accesos y puedan llegar a diferentes destinos con más seguridad, eso es todo señor Alcalde.

ALCALDE: Desde que nosotros hemos asumido la gestión hemos estudiado el tema del estacionamiento, y de la grúa, esta Ordenanza es la partida de nacimiento de la puesta en marcha de la grúa, y los modelos que hemos estado viendo y la que nos conviene es la grúa con depósito y el depósito se va poner en un inmueble que ellos consideren que más convenga, donde no afectará un espacio público donde no dañe las áreas verdes; el otro servicio era solamente levantamiento con la grúa y nosotros debemos llevarlo a un depósito, justamente como usted acaba de decir no tenemos un depósito, no tenemos ni capacidad económica para comprar un depósito ni para poder alquilarlo, ni particular, no tenemos lugar a donde llevar los autos, entonces esta ordenanza es la partida de nacimiento que da el sistema de grúa, que en los próximos días y semanas vamos a trabajar todo el procedimiento a seguir para poder logra su licitación como corresponde pero el modelo es ese, es el modelo de grúa con depósito; ellos ponen el depósito en un inmueble rural de Jesús María que ellos compraran no sé, son varias las firmas que pone el sistema. Y en el tema de las ciclo vías, nosotros estamos en este momento trabajando en el expediente técnico de la Av. Mariátegui, Av. Garzón, y Av. Reinaldo Márquez, dependiendo del resultados de los incentivos de unos proyectos que hemos logrado ver si se considera en la ley de presupuesto, veremos qué presupuesto nos dan para poder hacerlo en Av. Mariátegui, Av. Garzón, y Av. Reinaldo Márquez, son las principales calles con ciclo vías, la indemnización de otras avenidas o ciclo vías eso ya estará en función del presupuesto que tengamos probablemente este año ya será un poco difícil, pero las dos grandes avenidas que tienen ciclo vía y que efectivamente han sido descuidadas abandonadas no respetadas que son Mariátegui y Garzón, esperamos este año, en todo el trabajo que vamos hacer, Reinaldo Márquez también tiene ciclo, pero creo que no nos va alcanzar el presupuesto para ser las tres, probablemente dos pero eso lo veremos es una incertidumbre saber cuánto será el monto de los incentivos y que proyecto nos aprueban la ley de presupuesto, la de ahora que se va aprobar en abril, la de fin de año sería para el próximo año pero es importante que sepan que nosotros estamos trabajando los expedientes técnicos de muchas calles que no hay, inclusive están siendo viables estamos trabajando su viabilidad, de Gregorio Escobedo está en Lima Metropolitana, pero hemos trabajado un expediente técnico, acá en esta gestión lo encontramos viable pero sin expediente técnico, lo hemos trabajado en tiempo record, en dos meses hemos hecho el expediente técnico y aproximadamente en la quincena de marzo, está en lima esperando su retorno y ahora mismo pienso ir esta mañana a Municipalidad de Lima, porque si logramos que nos devuelva lima tenemos que llevarlo al MEF, después del MEF recién podemos ver su licitación, en dos meses ya estamos junio julio, sin se demora más agosto pero esos son los tiempos que da el estados en los procedimientos

administrativos de aprobación del expediente y después la ley de licitación pública que te da el del estado, bueno ese es el tema alguna intervención.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Señor Alcalde, primeramente quería saludar la emisión de esta ordenanza porque la verdad este un clamor del distrito, en general el tema de los autos abandonados principalmente no, ósea ya se hizo eso ya se hizo crisis en los últimos años y actualmente ya es insostenible y hay una gran cantidad de autos abandonados en el distrito y es palpable, sobre todo en la zona central es terrible realmente, la gente deja sus vehículos allí por meses y meses, y en unas condiciones paupérrimas, ni los venden ni se deshacen de ellos y los tiene allí en las puertas de su casa esperando no sé qué, era necesario tomar esta decisión; ahora viene el tema operativo, como llevarlo a cabo allí viene el gran reto, ahora viene la base legal pero la parte operativa es totalmente diferente lamentablemente Jesús María no tiene lo espacio para acumular la cantidad de autos que esta ordenanza implicaría, seguramente se van a tener que hacer que la empresa que se dedique hacer esta labor van a tener que tomar terrenos que van a estar alejados, pero bueno ese tema operativo ya lo veremos ejecutado; pero quería llamar la atención sobre unos aspectos de la ordenanza colaterales en realidad, ya que la ordenanza me parece positiva, en lo que se refiere a las infracciones, las infracciones están como leves con el 20% de la multa, sin embargo hay unos que son más leves que otras, digamos en pocas palabras por ejemplo por estacionar en la vía publica afectando la accesibilidad o el ingreso y salida vehicular de propiedad privada y en zonas de atención de emergencias pues esa infracción a mi criterio no es leve; ósea si te pones en la puerta de una emergencia eso obviamente no es leve, y veo con alguna frecuencia que se da que gente viene sobretodo en la zona comercial y se estaciona frente y va ser sus cosas y deja su carro estacionados en la cochera de un edificios o en la cochera de una casa y aparecen a las dos hora no permitiendo que salgan los que están en el edificio y no permitiendo que entren los que quieren estacionarse, hay gente que piensa que la calle es de su propiedad, entonces esta infracción ya está tipificada como leve, y quería llamar la atención porque a mi parecer no está calificada como leve, por otro lado a lo que se refiere al pronto pago de las multas quería hacer una consulta a la sub gerente de fiscalización y transporte que me pudiera aclarar, el pronto pago de las multas, en el caso que el administrado no reconozca la comisión de la infracción, ósea no la reconozco yo pienso que soy inocente correcto y según la etapa del procedimiento en la que se encuentre se podrá acoger al pronto pago de la multa siempre y cuando exista el recurso administrativo ósea no reconozco pero pago la multa?. Ósea para pagar la multa es que estoy reconociendo que he cometido una infracción lo entiendo de esa manera, o es redacción o cual es el sentido de esto que se está mencionado como pronto pago que está en las disposiciones finales en la parte final donde se encuentra regimenes he incentivos, gracias.



MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Jorge Quintana
García Godos
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Jaime Augusto
Tercero Vargas
Montenegro
Secretario General

ESPECIALISTA PABLO MORALES: En el régimen de incentivo de papeletas que el pronto pago debería ser el segundo párrafo de la segunda disposición final debe leerse de forma con gratinada con el primer párrafo estamos hablando de la aceptación de la comisión de la infracción y si me dan un minuto lo vamos a leer tal cual dice la ordenanza, aceptación de la comisión de infracción indistinta a su gradualidad en el caso que el ciudadano reconociera haber cometido de forma expresa y por escrito se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa debiendo otorgarse el descuento del 70% del monto total hasta el tercer día, del 50% del cuarto al séptimo día, y del 30% del octavo al décimo día, de internamiento del vehículo, el beneficio en mención no suspende la continuación de la exigencia de la medida complementaria en el caso que corresponde, sobre eso el comentario es de que este primer párrafo abarca a todo aquel administrado que haiga aceptado dentro del día uno al día decimo la comisión de la infracción y en base a esa aceptación por escrito se le acepta la gradualidad de los descuentos llámese 50%, 30%, 70%, eso es lo que corresponde al primer tramo del vecino que aceptaba la comisión de la infracción; en el segundo párrafo ya tenemos al vecino que no acepta la comisión de la infracción y en el caso que él administrado no reconozca la comisión de la infracción y según la etapa de internamiento del que se encuentre sé podrá acoger al pronto pago de su multa siempre y cuando se desista de manera expresa al recurso administrativo que le corresponde



obviamente el vecino o el ciudadano que no esté conforme con la exposición de una infracción, apela o reconsidera he impone los recursos administrativos que la ley le asisten, este es el caso para aquel vecino y en el caso de que él obviamente no habiendo reconocido un recurso administrativo en marcha se desiste de él y puede aplicar al 20% del descuento si el pago se realiza dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de resolución administrativa para resumir lo que dice esta resolución en el primer párrafo teníamos un vecino que aceptaba su responsabilidad lo hacía del día uno al día diez y le eran aplicable los descuentos; para el segundo caso vecinos que no aceptando su responsabilidad y teniendo un recurso administrativo en marcha se desiste de él porque que tal vez a visto mediante foto papeleta elementos de convicción que no puede impugnar está papeleta y aun así se acoge al beneficio de multa creímos conveniente esto por qué tenemos un gran grueso, tomando como muestra años anteriores de vecinos o de papeletas que se hallan recurridas con aceptaciones o reconsideraciones.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Gracias Señor Alcalde, está aclarado el punto.

ALCALDE: Muchas gracias, los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar.

2. Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de internamiento de vehículos en situación de abandono y de vehículos estacionados que afectan la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público.



**ORDENANZA N° 577-2019-MDJM / APRUEBAN ORDENANZA QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y
DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS QUE AFECTAN LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O
VEHICULAR EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. – FACÚLTESE AL ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DICTE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJOR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RÉGIMEN DE INCENTIVOS DE LA PAPELETAS

ACEPTACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN: INDISTINTO A SU GRADUALIDAD, EN EL CASO QUE EL CIUDADANO RECONOCIERA HABER COMETIDO LA INFRACCIÓN DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO, SE DARÁ POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL EL ÓRGANO ENCARGADO EMITIRÁ LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ORDENANDO EL COBRO DE LA MULTA, DEBIENDO OTORGARSE EL DESCUENTO DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL MONTO TOTAL HASTA EL TERCER DÍA, DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CUARTO AL SÉTIMO DÍA, DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL OCTAVO AL DÉCIMO DÍA, DE INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO. EL BENEFICIO EN MENCIÓN NO SUSPENDE LA CONTINUACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA, EN EL CASO QUE CORRESPONDA.

PRONTO PAGO DE LAS MULTAS: EN EL CASO QUE EL ADMINISTRADO NO RECONOZCA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN Y SEGÚN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE, SE PODRÁ ACOGER AL PRONTO PAGO DE SU MULTA, SIEMPRE Y CUANDO SE DESISTA DE MANERA EXPRESA DEL RECURSO ADMINISTRATIVO QUE LE CORRESPONDA, TENIENDO UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO TERCERO. – EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE NO ALCANZA A LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA MISMA, NO GENERANDO POR TANTO DERECHO DE DEVOLUCIÓN ALGUNO; ASIMISMO EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN, POR LO QUE EN CASO SE ENCUENTRE PENDIENTE EL TRÁMITE DEL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESTE SE DARÁ POR CONCLUIDO. EN CASO EL RESPONSABLE COMETA LA MISMA INFRACCIÓN NO PODRÁ ACOGERSE A DICHO BENEFICIO.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR QUE EL DEPÓSITO VEHICULAR PODRÁ UBICARSE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA O FUERA DEL MISMO, EL CUAL SERÁ CONSIGNADO EN EL ACTA DE INTERNAMIENTO; Y QUE EL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE GRÚAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO VEHICULAR, PODRÁN SER SERVICIOS TERCERIZADOS CONFORME A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN VIGENTES.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS QUE RESULTEN COMPETENTES.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA (WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE).

ARTÍCULO SÉTIMO. – LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Señor alcalde pasó la orden del día

3. Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso D.S. N° 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ.

ALCALDE: Bueno este es el convenio que tenemos con el Real Plaza Salaverry, como ustedes saben que el Real Plaza Salaverry, en sus orígenes a través del convenio, teníamos nosotros un, llámese stand de tiendas de uso del cobro de arbitrios y demás servicios de la Municipalidad, este convenio no se habría renovado hace ya dos a tres años y nosotros lo estamos renovando, incluso ese convenio fuera del uso de ese stand del pago de los servicios correspondientes mas no alquiler, El Real Plaza Salaverry; nos donan 50.000 mil soles al año para el uso de actividades benéficas tipo navidad etc...y eso es parte del convenio.

ALCALDE: Bueno señores regidores alguna intervención.

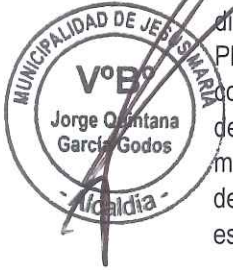
REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Gracias señor alcalde básicamente para proponer la solución del convenio sino para agregar que en efecto hay un convenio y se puede aprovechar este quizás con algunos beneficios para los vecinos puntuales y con respecto a ofertas en sus compras o alguna exclusividades en el uso de estos servicios puede agregarse a ese convenio porque no son infalibles se pueden revisar permanentemente, así que yo creo que se puede aprovechar algo más para los vecinos y porque no cualquier otro vecino que pueda llegar al Mol Plaza Salaverry porque es el Mol bandera no solamente del distrito sino de toda la ciudad que está a la vanguardia de otros distritos.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Señor alcalde únicamente para consultar si el convenio se está renovando exactamente los extremos del convenio anterior que se tenía o si tiene alguna modificación.

SECRETARIO GENERAL; Bueno los extremos son prácticamente los mismos, pero si se ha tratado de dar mayor flexibilidad al uso que la municipalidad va a ser del aporte del Real Plaza, por ejemplo en el anterior



convenio señala que te daban 50.000 en armadas de 10.000 por actividad y esto dificultaba un poco la movilidad y el uso del destino del dinero de la municipalidad, es decir tenías que gastar como sea 10.000 el día de la madre, 10.000 el día del niño, y ahora se paga dentro del primer trimestre del año y queda discreción de la identidad edil y termina si da un mayor porcentaje el día de la madre o en navidad, porque si no gastaba los 10.000 te quedaba como remanente y ojo eso tienes que devolverlo, entonces para evitar esas situaciones se ha determinado que el Real Plaza dé el total en el primer trimestre del año y queda discreción de la municipalidad de cómo utilizarlo, adicionalmente se contempla la posibilidad de que el Real Plaza nos mueva del local que tenemos en posesión a uno en el sótano y esto de acuerdo a las políticas comerciales de posiciones del Real Plaza, por que como se sabe los centros comerciales siempre se trata de tener los que son los pagos los servicios municipales servicios gubernamentales, bancos etc..., en una misma plataforma, entonces previendo eso se contempla la posibilidad de que salgamos de eso un espacio de 31 metros cuadrados, para pasar a uno más grandes de 43 metros cuadrados, pero en el sótano, pero eso a inscripción del real plaza y eso se verá en toda la diligencia del convenio.



REGIDOR CHRISTIAN JEAN PAUL LEÓN PORRAS: Señor Alcalde, señor Regidores, yo me suscribo a saludar que el convenio se haga vigente, es una muy buena sinergia entre una organización como INTERCOR que tiene uno de sus negocios en el rea plaza, con nuestra municipalidad teniendo a este centro comercial sumamente emblemático y yo si quisiera reiterara y suscribir lo que comentaba El Regidor OCAÑA, de poder ver la posibilidad de que existan algunos beneficios puntuales para los vecinos exclusivos y los vecinos puntuales de nuestro distritos de tal manera de que podemos generar mayor sinergia en este convenio que a todas luces nos beneficia a todos tengo entendido que la ubicación que este stand era en el primer piso y lo van a bajar al sótano para ser una especie de MAG, y me parece estupenda idea porque va ayudar al contribuyente a que hagan sus pagos de manera mucho más fácil.



ALCALDE: El cambio del local donde está el stand de la municipalidad se fundamenta básicamente que toda el área de servicios de ese piso, va a pasar a otro piso al sótano inmediato, no es que nos están cambiando a nosotros nada más sino toda esa área donde está la municipalidad que hay bancos, compañía de teléfonos, van a pasar toda el área de servicio a otro piso, y obviamente ese piso va ser utilizado para temas comerciales del REAL PLAZA, no es que nos van a cambiar a nosotros sino al toda el área de servicios; quiero decir que el REAL PLAZA SALAVERRY, fuera de este convenio tenemos conversaciones para que puedan ayudar más, pero ya fuera de este convenio el real plaza a pintado todos los tacho de basura los ha pintado de verde y con el logo de la municipalidad eso lo han hecho las dos últimas dos semanas y también tengo una conversación con el REAL PLAZA no ayude a pintar en su momento algunos de los edificio de la RESIDENCIAL SAN FELIPE, cada pintada se ha cotizado por cada edificio el monto de S/.65.000 soles, entonces ellos se han comprometido en por lo menos en ayudarnos a pintar los edificios que son un promedio de tres o cuatro; es cierto que hay un compromiso del real plaza con el distrito, pero ellos ya están colaborando aparte debo de mencionar que lamentablemente por un estudio del impacto vial que todos lo heredamos pero ellos lo quisieron implementar una obra que está aprobada por las dos municipalidades una obra positiva, más o menos UN MILLÓN Y MEDIO DE SOLES, debido a la protesta de los vecinos que en el fondo no entendieron bien de que se trataba, pensaban que estaba invadiendo el REAL PLAZA, invadiendo la intangibilidad de la RESIDENCIAL SAN FELIPE, cosa que no era así, era una obra de impacto vial realizada por un estudio de impacto vial de la zona y por tanto nosotros realmente cuando estalló el tema nosotros desconocíamos, nosotros no habíamos autorizado lo hizo la gestión anterior, pero ello empezaron con una campaña de sensibilización inadecuada y se nos fue de las manos pero eso queda en STOP, pero en algún momento vamos a volver a tomarlo porque es un estudio que realmente ayuda a mejorar el tráfico de esa zona ayuda realmente y es una obra de más o menos UN MILLÓN Y MEDIO, ósea el compromiso del REAL PLAZA, está allí hay acciones concretas, ya han pintado los tachos, nos van a ayudar con el tema de parques y jardines pero sobretodo lo más importantes es que nos van a ayudar la residencial como otras entidades y creo que el otro semestre lo trabajaríamos más ahora estamos preocupados en otras cosas pero es algo que yo quería puntualizar sobre EL REAL PLAZA SALAVERRY, con la MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA.

ALCALDE: Los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar.

3. Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso D.S. N° 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ.



ACUERDO N°020-2019-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO D.S. N.º 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ; QUE CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS, EL MISMO QUE TIENE POR OBJETO GENERAR LA PLATAFORMA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR MECANISMO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO CONJUNTO, QUE PERMITAN AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS DISPONIBLES A FIN DE ACERCA LOS SERVICIOS A LOS ADMINISTRADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL GERENTE MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO DE GESTIÓN Y SU CUMPLIMIENTO.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS PERTINENTES LAS COORDINACIONES PERTINENTES CONDUCENTES A LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONVENIO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIA GENERAL: Señor alcalde pasó la orden del día Solicitud de Aprobación Licencias, sin goce de haber 08078-2019 para los días 18, 19, 20, 21, del año en curso.

ALCALDE: Los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar el acuerdo de concejo que el pedido de Licencia sin goce de haber, del Alcalde señor Jorge Luis Quintana García Godos los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2019, cuatro (04) días, por motivos personales, sírvanse manifestarlo llevando la mano.

ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°019-2019-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PEDIDO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, DEL ALCALDE SEÑOR JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 21 DE ABRIL DEL 2019, CUATRO (04) DÍAS, POR MOTIVOS PERSONALES, LOS CUALES NO IRROGARÁ GASTOS A LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL TENIENTE ALCALDE, SEÑOR FERNANDO HERESI CHICOMA, EL DESPACHO DE ALCALDÍA, LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 21 DE ABRIL DEL 2019, CUATRO (04) DÍAS, CONFORME A LAS PRECISIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, se somete a votación la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, respecto a los acuerdo tomados los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión, siendo las 7:48 horas.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

.....
JAIMC AUGUSTO TERCERO
VARIAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE